

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2023-2948** *Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2023 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 685749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685749>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas mayores de 18 años vecinas de Valle de Villaverde, con el límite de una solicitud por cada hoja padronal activa, que cumplan los siguientes requisitos:

Figurar empadronadas en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde en el momento de presentar la solicitud.

Mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes mediante la presentación de:

Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.

Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

CVE-2023-2948

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 70

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Desde los servicios municipales se comprobarán los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

#### Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad fijar población en el municipio y contribuir a la reactivación de la economía del municipio mediante la estimulación del consumo en negocios del municipio de Valle de Villaverde para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La adquisición por parte de las personas beneficiarias de la ayuda, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2023, de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la última matrícula disponible del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No serán objeto de subvención la adquisición de los siguientes productos: Loterías, tabaco, combustible y medicamentos.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la "Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio", aprobada en fecha 31 de mayo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 149 con fecha 4 de agosto de 2021.

Las bases reguladoras podrán consultarse en <https://sedevalldevillaverde.simplificacloud.com>

#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente "439.48000 Otras actuaciones sectoriales.Transf. corr. a familias", y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 10.000,00 euros. El importe de la subvención será del 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 100,00 euros por persona y hoja padronal.

En el caso de que, aplicando los límites anteriores, no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y podrán presentarse presencialmente en las oficinas

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 70

municipales del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento a través de su sede electrónica <https://sedevallavedevillaverde.simplificacloud.com> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 DÍAS hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada hoja padronal activa. Una hoja padronal activa equivale a una vivienda en la que hay gente empadronada.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Fotocopia del DNI.

— Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.

— Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de octubre de 2023. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento. Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento el modelo ANEXO III acompañado de las facturas o tickets (factura simplificada) de compra, que deberán estar correctamente cumplimentados y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

Valle de Villaverde, 31 de marzo de 2023.

La alcaldesa,  
Esther Gómez Pascual.

2023/2948

CVE-2023-2948